28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021 - 00286**
DEMANDANTE: **BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS: **NÉLIDA ISABEL BECERRA y OTRO.**

Teniendo en cuenta que los extremos procesales no hicieron pronunciamiento alguno con respecto a lo solicitado en el numeral segundo de la providencia anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite procesal correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto mandamiento de pago, a los señores **NÉLIDA ISABEL BECERRA CAICEDO y JULIO ALEJANDRO BECERRA CAICEDO**, en su calidad de demandados, para que haga uso de los derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: Vencido el término dado regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021 – 00286**
DEMANDANTE: **BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS: **NÉLIDA ISABEL BECERRA y OTRO**

Teniendo en cuenta la solicitado por el apoderado de la actora, se ordena que por secretaría y de manera digital se envíe a la Inspección de Policía de Ubaté el Comisorio No. 038 de fecha 01 de octubre de 2021, junto con sus anexos, a fin de que allí se lleve a cabo el secuestro del establecimiento de comercio denominado PAPELERÍA Y MISCELÁNEA NELI'S.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-